



Castilla-La Mancha



El FSE invierte en tu futuro

Fondo Social Europeo



UNIÓN EUROPEA

## INSTRUCCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO POR LA QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL REGULADAS EN LA ORDEN 131/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

Con motivo de la presentación del contrato por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a efectos del pago de las mismas, al amparo del artículo 24 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, se han suscitado dudas en las diferentes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sobre el modo de proceder en los casos en los que las entidades no han formalizado la correspondiente oferta genérica de empleo para llevar a cabo la selección de las personas a contratar y en aquellos otros en los que la contratación se ha formalizado transcurrido el plazo de un mes desde la resolución de concesión de subvención.

El artículo 28.4 de la mencionada Orden se refiere al reintegro parcial, al establecer que *“Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público”*.

La disposición final segunda de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dispone que *“Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias”*.

En virtud de la atribución conferida y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28.4 de la Orden transcrita, los criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas referidas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de



Castilla-La Mancha



*El FSE invierte en tu futuro*

Fondo Social Europeo



UNIÓN EUROPEA

los porcentajes de pérdida o reintegro de la subvención, que se exigirán en cada caso son los siguientes:

1.- Incumplimiento de la obligación de formalizar la correspondiente oferta genérica de empleo para llevar a cabo la selección de la persona a contratar: 10% del importe de la subvención concedida.

2.- Incumplimiento del plazo de un mes para la contratación de la persona participante en el proyecto subvencionado: 5% del importe de la subvención concedida.

En caso de producirse ambos incumplimientos por parte de una entidad beneficiaria para la misma subvención, se acumularán ambos porcentajes.

En cualquier caso, el cumplimiento por el beneficiario de la subvención se ha de aproximar de modo significativo al cumplimiento total y se ha de acreditar por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO